

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha doce de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 880-2019-R.- CALLAO, 12 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 933-2019-DIGA (Expediente N° 01079459) recibido el 11 de setiembre de 2019, por medio del cual el Director General de Administración remite el Plan Trianual de Ecoeficiencia 2020 - 2022 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”

Que, en los Arts. 12 y 13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre declaratoria de los principios y fines de esta Casa Superior de Estudios, se menciona sobre la cultura ambiental;

Que, en el Art. 8 literal g) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establece que uno de los principios de la educación peruana es la conciencia ambiental que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, en el Art. 127 numeral 2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM de fecha 14 de mayo de 2009, se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM de fecha 25 de agosto de 2010, se modifican artículos del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, entre ellos, el Art. 4 numeral 4.1.5 y Art. 6;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional;

Que, conforme a lo indicado en la Guía de Ecoeficiencia en el Sector Público correspondiente al año 2012, en el que se brindan pautas para poder desarrollar un plan de ecoeficiencia dentro de la institución pública, se indica: “*El presente módulo se ha descrito con la finalidad de organizar el trabajo y desarrollo del Plan de Ecoeficiencia dentro de una institución del Sector Público. Asimismo, de apoyar a la Dirección General de Administración (DIGA) que es el área responsable de implementar las medidas de Ecoeficiencia dispuestas en el D.S 009-2009-MINAM y su modificatoria D.S 011-2010*”



MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el sector público. Para ello, se sugiere que se conforme un equipo multidisciplinario correspondiente a diversas áreas de la institución pública. Este equipo recibirá el nombre de Comité de Ecoeficiencia, el cual con el liderazgo de la DIGA en coordinación con el DUGAC de cada institución tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el buen desarrollo de un Plan de Ecoeficiencia. Si bien es cierto, de acuerdo a lo señalado dentro del D.S 009-2009-MINAM y su modificatoria D.S 011-2010-MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el sector público, conformar un comité de Ecoeficiencia considerando que su rol y conformación es importante para que se pueda llevar a cabo con éxito el desarrollo de medidas de Ecoeficiencia para el cumplimiento legal.”;

Que, con Resolución N° 556-2018-R del 12 de junio de 2018, se encarga la planificación y aprobación de las medidas de ecoeficiencia a la Dirección General de Administración quien en coordinación con la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad delegarán al gestor de ecoeficiencia, ejecución y monitorización de un Plan de Ecoeficiencia, para la Universidad Nacional del Callao, que tendrá como resultado el uso y reúso óptimo de recursos, la gestión de efluentes, la segregación y minimización de residuos, con calidad ambiental para todos los miembros de nuestra entidad, y a la vez, se traducirá en ahorros económicos; asimismo, se conforma el Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao, y finalmente designa, con eficacia anticipada, como Gestor de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao al Ing. Fabrizzio Fabian Vallejos Namó, quien tendrá a su cargo la elaboración, ejecución y monitoreo del Plan de Ecoeficiencia Universidad Nacional del Callao, así como la generación de óptimos resultados en el uso y reúso de los recursos, la gestión de efluentes, la segregación y minimización de residuos, lo que debe traducirse en ahorros económicos con calidad ambiental para la Universidad, a partir del 15 de mayo de 2018 y por el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución N° 609-2019-R del 10 de junio de 2019, se designa, con eficacia anticipada, como Gestor de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao al Ing. Fabrizzio Fabian Vallejos Namó, quien tendrá a su cargo la elaboración, ejecución y monitoreo del Plan de Ecoeficiencia UNAC, así como la generación de óptimos resultados en el uso y reúso de los recursos, la gestión de efluentes, la segregación y minimización de residuos, lo que debe traducirse en ahorros económicos con calidad ambiental para la Universidad, a partir del 01 de junio de 2019, y por el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución N° 772-2019-R del 05 de agosto de 2019, se aprueba, la “POLÍTICA AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, el mismo que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, el Gestor de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao informa a la Dirección General de Administración mediante el Oficio N° 034-2019-GE/R/UNAC, con respecto a la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia que esta Casa Superior de Estudios ha suscrito con el Ministerio del Ambiente, que previa coordinación con dicho Ministerio, Comité de Ecoeficiencia y la DUGAC, de acuerdo a la Política Ambiental de la Universidad Nacional del Callao, al D. S. N° 009-2009-MINAM, a la Actividad 36 del Programa de Trabajo, y según la Matriz de Seguimiento de Actividades/Entregables – Iniciativa Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo ECOIP 2019 – I Etapa, pero sobre todo demostrar a la SUNEDU que esta Casa Superior de Estudios y la alta dirección cumplen holgadamente con el Indicador 49 “La Universidad cuenta con políticas, planes y acciones para la protección al ambiente”, por lo tanto, en aras de las buenas practicas ecoeficientes, y siguiendo las recomendaciones antes mencionadas, presenta oficialmente el PLAN TRIENAL DE ECOEFICIENCIA 2020 – 2022, actualizado para la aprobación mediante Resolución Rectoral, y publicación, la que luego, se ejecutará progresivamente según cronograma;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, remite el pedido del Gestor de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao realizado mediante el Oficio N° 034-2019-GE/R/UNAC, de aprobación del PLAN TRIENAL DE ECOEFICIENCIA 2020 – 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Estando a lo glosado; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 12 de setiembre de 2019; a la documentación sustentatoria del presente expediente; y en uso de las atribuciones que le confiere los Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **PLAN DE ECOEFICIENCIA TRIANUAL 2020 – 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a lo enviado por el Gestor de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, DUGAC, OTIC, OIM,

cc. OAJ, OCI, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.